

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 246/2007 de 19 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 271/2005, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DOMÉNECH, S.L.U. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 31.602,54 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de septiembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 246/2007, de 19 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de Construcciones y Reformas Doménech S.L.U., contra Resolución de 30 de septiembre de 2004 del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de junio de 2004 debo declarar y declaro no ser la misma conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, en los términos y con los efectos descritos en el Fundamento Jurídico Segundo de esta Resolución, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 28 de noviembre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2007 (D.O.E. núm. 68, de 14 de junio), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9, y a propuesta del Director General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 240.405 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2007.13.02.423A.489.00, Superproyecto 2002.13.02.9003, Proyecto 2002.13.02.0008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ